



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE
Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal
Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre
Correo electrónico: jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, Sucre, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Secretaria: al despacho señora Juez el presente proceso ejecutivo a continuación de restitución de inmueble arrendado, pendiente para resolver sobre su admisión.

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara.
Secretaria.

RADICADO	70221 40 890 01 2023 00018 00
PROCESO	RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE	DAIRO AGUILAR ARANGO (C.C. No 6.811.424)
Apoderada	Camilo Andrés Silgado Baena (C.C. No 92.231.469 y T.P. No 209.265 del C.S. de la J.)
DEMANDADO	JUAN CARLOS PATIÑO PATIÑO (C.C. No 71.313.770)
ASUNTO	FIJA LIMITE DE CUANTIA

Dentro del proceso de la referencia, mediante providencia calendada del siete (7) de junio de 2023, se decretó la siguiente medida cautelar:

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN del porcentaje legal de las sumas de dinero o productos financieros que posea el demandado **JUAN CARLOS PATIÑO PATIÑO** identificado con cédula de ciudadanía No 71313.770, en las cuentas perteneciente a la siguiente entidad financiera: Bancolombia, Banco BBVA, Banco Davivienda, Banco Colpatria, Bancoomeva, Banco de Occidente, Banco Av Villas, Banco Bogotá, Banco Popular, Banco Agrario. **Líbrense los oficios respectivos.**

Adviértasele a la Entidad financiera que sólo podrá acceder a efectuar los descuentos solicitados, siempre y cuando la suma no se trate de dineros inembargables depositados como dineros públicos en cuenta de ahorro, dineros de aportes para pensión, fondo de solidaridad y salud, cuentas de entidades fiduciarias y demás dineros inembargables. De conformidad con lo estipulado en el concepto No. 2001042689-1, de octubre 16 de 2001 y los topes fijados en la carta circular No 58 de

2022 de la Superintendencia Financiera de Colombia, actualmente vigente.

Sin embargo, no se fijó límite de cuantía de dicha medida, siendo imprescindible para elaborar los oficios destinados a las entidades correspondientes, por ende, se limita la medida de embargo a la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/cte. (\$6.000.000.00)**. Oficiese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

**LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cb4614a077401f779a11abc26fa1aaeacc84464c5266290b9fc6bb4fab835a2**

Documento generado en 25/09/2023 01:20:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**